ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600105609 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE. SECRETARIO DE INNOVACIÓN DIGITAL. DECRETO 261 DE 2024.
CONTRATISTA:	UNE - EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT	900.092.385-9
APODERADO	LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
CC No.	35.196.974
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET, DEL PROGRAMA MEDELLÍN DIGITAL
VALOR TOTAL	TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L ($3.000.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET, DEL PROGRAMA MEDELLÍN DIGITAL, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Con el fin de brindar acceso a Internet en espacios y equipamientos públicos de la ciudad de Medellín, mediante una red Wifi a la que pueden acceder los usuarios con sus dispositivos móviles.

Motivo por el cual es necesario contar con la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de los espacios públicos de acceso a internet, del programa Medellín Digital, bajo los siguientes criterios:

Continuidad de la prestación de servicio de acceso a internet a través de conexión WIFI a la ciudadanía en 388 puntos actualmente operativos en la ciudad.

Implementación de 22 nuevos puntos de acceso a internet a través de conexión WIFI a la ciudadanía.

Disponer el servicio de un portal cautivo para el registro y autenticación de los usuarios que se conecten a la red, con la capacidad de ser auto administrado por el personal de la alcaldía.

El proyecto Medellín Digital a través de la implementación operación y mantenimiento de servicio de Internet de acceso Wifi libre, está orientado a proveer el despliegue, instalación y puesta en servicio y operación de soluciones de acceso a internet público en las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

El listado de los puntos donde se debe continuar prestando el servicio se encuentra en el documento adjunto denominado “Sedes Activas”, así mismo los puntos adicionales para alcanzar los 410 puntos de la vigencia 2025 serán definidos previamente y comunicados al operador, en todo caso estos puntos se encontraban dentro de las comunas y corregimientos del Distrito especial de Medellín.

Así mismo de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía, la Entidad podrá solicitar la disminución o aumento de las velocidades de acceso contratada de acuerdo con la oferta presentada en cualquiera de acceso en servicio sin restricción en el número de punto que impacte la solicitud, siempre y cuando no sea inferior a 200Mbps ni superior a 500Mbps

Teniendo en cuenta las posibilidades de pauta disponibles en el portal cautivo del contrato Medellín Digital en el Distrito, el proveedor podrá presentar a la Entidad una propuesta para la ejecución de dicha pauta, la cual será evaluada conforme a la normativa aplicable al caso particular. En caso de ser aprobada, se revisará la viabilidad de reconocer el beneficio correspondiente mediante descuentos en la facturación mensual del contrato, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

Aspectos Generales

El Ejecutor del proyecto deberá adelantar el alistamiento, instalación y puesta en servicio, operación, administración, monitoreo y gestión de la infraestructura que permita acceder al servicio de conectividad a internet a todos los ciudadanos y visitantes de los sitios donde se encuentran dispuestos, mediante un dispositivo móvil que permita el acceso a través de Wifi (computadores, teléfonos inteligentes, tabletas, entre otros, con posibilidad de conectarse a Internet de forma inalámbrica a través de un Punto de Acceso (Access Point-

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AP). Las actividades relacionadas con la obtención de permisos, visitas y demás actividades que permitan la implementación del proyecto son a cargo del Ejecutor.

Las tecnologías de acceso a internet serán definidas por el Ejecutor siempre y cuando cumpla con las características de (velocidad de acceso, tecnología de acceso por parte de los usuarios finales (que debe ser Wifi), número de usuarios y demás condiciones técnicas y operativas que se definan en este anexo)

El Ejecutor del proyecto podrá utilizar redes propias y/o de terceros que se encuentren en operación, para la prestación del servicio de Internet, dando cumplimiento, en todo caso, a las obligaciones estipuladas en el presente Anexo Técnico, en el Contrato y en la normatividad vigente en lo que aplique. Se resalta que independientemente de las redes que utilice el Ejecutor, éste es el único responsable ante la Entidad Contratante del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento y en el Contrato.

El ejecutor deberá:

•El servicio será monitoreado y gestionado por parte del Ejecutor, así mismo el ejecutor otorgara acceso al Distrito Especial de Ciencia y Tecnología a través del supervisor y/o interventor, para el acceso al sistema de monitoreo y control que permita acceder a la validación de cada una de las características técnicas y operativas del proyecto.

•Gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación. La ubicación, energía eléctrica y seguridad del equipamiento de cada zona WiFi en cada sitio será responsabilidad del Ejecutor, así como la adecuación de los sitios para la instalación de los equipos y sus elementos necesarios.

•Implementar un Sistema de Monitoreo y Gestión para la administración de los equipos WiFi que incluya control de alarmas, control de acceso al sistema, AAA (Autenticación, Autorización y Administración de los datos de red), reportes, gestión y que permita además de detectar fallas, obtener estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, sitios visitados y la información que pueda ser almacenada sobre el uso de las zonas WiFi.

•Realizar las actualizaciones de los equipos que lo requieran para garantizar la operación.

•Permitir al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o a quien este designe, el acceso remoto al Sistema de Monitoreo de los dispositivo dispuestos para el acceso Wifi (Access point, swiches).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

•El Ejecutor deberá garantizar el servicio a Internet en todos los puntos Wifi, en los términos del contrato, en el tiempo de operación y condiciones de velocidad efectiva de transmisión de datos, definidos en el documento Anexo Técnico.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 40294, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo 40294, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

No se aplicarán criterios de sostenibilidad, de conformidad con lo indicado en el análisis del sector elaborado para el contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L ($3.000.000.000)**

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes con todos los soportes, informes técnicos, financieros y evidencias que aseguren que la operación de todos los puntos de navegación y todas las zonas WiFi estén funcionales al 100% y los servicios fueron efectivamente prestados de conformidad con las especificaciones técnicas y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. Adicionalmente deberá entregar todos los soportes del pago de la seguridad social.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes

debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses o **SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Innovación Digital de en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Innovación Digital.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

A continuación, se detalla las actividades que debe cumplir el contratista:

1. Prestar los servicios establecidos en los estudios previos y en el Contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
2. Pagar todos los impuestos que se generen en la legalización y ejecución del presente contrato. En todo caso, corresponde al contratista sufragar e informarse de todos los impuestos que le correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.
3. El contratista es responsable de los hechos que ocurran con el personal contratado y debe garantizar la seguridad social de las personas que trabajan en el proyecto, de acuerdo con el tipo de contratación celebrada.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, y que todo el personal utilice los elementos de protección personal en el ejercicio de las labores a realizar.
5. Presentar informes parciales mensuales por los sitios que ya se encuentran en funcionamiento, dando cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos y sus respectivos soportes, según lo establecido contractualmente, en medio digital. También debe entregar informes, de acuerdo a las solicitudes de la supervisión, en caso de requerirse.
6. Informar oportunamente al Distrito Especial de CTI de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Entregar a la supervisión las facturas de cobro acompañadas de los documentos necesarios para el pago, con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación al cierre de facturación determinado por Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de CTI de Medellín para el recibo de facturas.
8. Asignar un ejecutivo de proyecto, con el cual se puedan canalizar todos los requerimientos que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Detectar, gestionar y solucionar cualquier incidente en la conectividad, acceso a Internet y, en general, cualquier anomalía que se presente en los espacios conectados, bien sea por medio de la notificación que se realice desde el Distrito Especial de CTI

de Medellín, a través de los canales dispuestos para tal fin, como también de una detección temprana por medio de los instrumentos y consolas de monitoreo que realiza el contratista. Esto incluye la reparación o cambio de los equipos y elementos que presenten fallas y que hagan parte de la solución.

10. Registrar en una herramienta de gestión de servicios, el de seguimiento de incidencias y de solución service desk, cada incidente, incluyendo el número de identificación del caso y de igual forma una notificación automática desde la aplicación, vía correo cuando el incidente haya sido creado, actualizado y solucionado (con tiempos de indisponibilidad), incluyendo el diagnóstico y la solución del mismo, siendo ésta la única herramienta de seguimiento a los incidentes y solicitudes presentadas. Se debe permitir el ingreso a la herramienta a los funcionarios de la Alcaldía, donde podrán crear los incidentes y solicitudes, además del seguimiento a los casos abiertos, cerrados, con seguimiento y su historial, generación de reportes de los mismos.
11. Enviar a los correos designados por el Distrito Especial de CTI de Medellín, una notificación de apertura de cada incidente incluyendo el número de identificación del caso y, de igual forma, una notificación cuando el incidente haya sido solucionado, incluyendo el diagnóstico y la solución del mismo.
12. Proveer los recursos y el personal pertinente a todos los niveles para restaurar el servicio, según se define en los ANS correspondientes.
13. Generar un informe detallado. Cuando se presente un incidente de impacto masivo en donde se documenten las causas y la solución. Este debe ser entregado junto con los demás informes mensuales. Se consideran incidentes de impacto masivo los que afectan más de 10 enlaces simultáneamente y por la misma causa.
14. Entregar un informe mensual por el sistema, donde se registren todos los incidentes y requerimientos generados en el periodo (mes), donde se incluya como mínimo los siguientes campos: nombre del sitio, dirección, número de identificación del enlace afectado, hora de apertura, hora de cierre, tiempo de caída, resumen de la falla y solución. Estos informes serán conciliados con el supervisor o la persona designada por el Distrito de Medellín. Con base en esta conciliación se revisará el cumplimiento de los ANS y se formalizarán las penalidades a que haya lugar por este concepto, además de los tiempos de inactividad de los puntos de ser el caso.
15. Notificar mínimo 48 horas antes si se van a presentar interrupciones del servicio a raíz de mantenimientos correctivos o programados.
16. Presentar un informe final de toda la ejecución del contrato, así como toda la información generada durante la ejecución del mismo: esto incluye bases de datos, informes, estadísticas y demás elementos originados a partir de las actividades realizadas durante el contrato.
17. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el Distrito. El contratista tendrá los siguientes

deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. Al ingresar al portal cautivo, el ciudadano autoriza el tratamiento de los datos suministrados.

18. El Distrito Especial de CTI de Medellín es el propietario de la información y de las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el Contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de CTI de Medellín al terminar su vínculo contractual.
19. Recopilar las bases de datos que se requieran durante la ejecución del contrato. Dichas bases de datos serán de propiedad del Distrito Especial de CTI de Medellín. En consecuencia, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y el Distrito Especial de CTI de Medellín en calidad de responsable, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y el Decreto 1377 de 2013 y 1096 de 2018 por medio del cual se adopta la Política para el Tratamiento de los Datos Personales en el Distrito Especial de CTI de Medellín.
20. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el presente contrato y a los requeridos por la administración. Así mismo no podrá no podrá utilizar la información para beneficio propio o de terceros
21. Las demás actividades inherentes a la prestación del servicio de conectividad, acceso a internet, atención y disponibilidad de los servicios prestados en todos los sitios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

1. El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:
3. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
4. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN:

1. Asignar una supervisión de la Secretaría de Innovación Digital que será la interlocutora con el contratista y ejercerá la función de supervisión, vigilancia y control para la correcta ejecución del presente contrato.
2. Realizar en forma oportuna los desembolsos al contratista, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y en el contrato.
3. Contar con la disponibilidad de los recursos financieros para realizar los pagos de manera oportuna.
4. Aportar la información que posea y que sea útil para el desarrollo del contrato.
5. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el contratista para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Definir las políticas de accesibilidad, restricciones y seguridad de cara al usuario. Seguimiento a la ejecución del contrato

También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

Cobertura	**Valor amparado**	**Plazo adicional**
Calidad	20%	6 Meses
Cumplimiento	10%	6 Meses
Pago de salarios y	5%	3 años

prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLV	

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo y analizado los respectivos riesgos, no se pactan cláusulas exceptivas al derecho común.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un contrato interadministrativo y analizado los respectivos riesgos, no se pactan cláusulas exceptivas al derecho común.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Innovación Digital de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Innovación Digital, En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la Resolución 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000122178	3.000.000.000	4800015976

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes directamente de la ejecución del presente contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente. Se excluyen los documentos, estudios, know how y en general toda producción DEL CONTRATISTA precedente a la ejecución del presente contrato, lo cuales no pasan a ser propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas, conforme a la autorizaciones, condiciones y exclusiones del respectivo licenciante.

VIGÉSIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en

defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO DE MEDELIN**. Adicionalmente, y tratándose de deudas en firme y para efectos del cruce de cuentas las partes acuerdan el siguiente procedimiento: 1.) Ante una factura presentada por **EL CONTRATISTA** por concepto del pago de los servicios objeto del presente contrato **EL DISTRITO** informará de los saldos o pagos pendientes por **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la radicación del documento de cobro, incluyendo el valor y concepto de la deuda. 2.) **EL CONTRATISTA** contará con 8 días hábiles siguientes para verificar el trámite y situación del valor informado y de esta manera proponer una forma de pago en caso que la deuda sea procedente, de lo contrario informará al DISTRITO los argumentos de porque la deuda no es procedente. 3.) Si el DISTRITO no está de acuerdo con la forma de pago o con los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** para decir que no es procedente las partes acuerdan realizar una reunión dentro de los treinta (30) días siguientes para llegar a un acuerdo. 4) Las partes revisarán en conjunto la mejor forma a efectos de saldar los valores pendientes, entre ellas la opción de que la Tesorería de Rentas, en los casos en que no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:

Nombre Erika Arias Restrepo **Cargo** Contratista. Secretaría de Innovación Digital	**Nombre** Asney Emilio Pino. **Cargo** Líder de proyecto. Equipo de Gestión Administrativa. Secretaría de Innovación Digital Jaime Rubiel Gil Ossa Profesional Universitario Secretaría de Innovación Digital.	**Nombre** Nelson Ferney Osorio **Cargo** Asesor. Secretaría de Innovación Digital. Jaime Andrés Orozco Montoya Subsecretario de Despacho. Secretaría de Innovación Digital.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia